



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DON JOSÉ RAMÍREZ DEL RÍO, DON FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS PELÁEZ, DON PEDRO REQUEJO NOVOA, DOÑA MIREIA BORRÁS PABÓN y DON RAFAEL FERNÁNDEZ- LOMANA GUTIÉRREZ, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **pregunta para la que solicitan respuesta por escrito**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Confidencial¹ ha anunciado en la tarde del 18 de abril de 2022 que D. Luis Rubiales, presidente de la Real Federación Española de Fútbol (en adelante, "RFEF"), pactó presuntamente con Kosmos Global Holding S.L. (en adelante, "Kosmos") -empresa que preside el jugador de fútbol D. Gerard Piqué- el cobro de una *comisión de éxito* de 24 millones de euros por parte de este último por actuar de intermediario ante Sela, empresa pública de gestión de grandes eventos con sede en el Reino de Arabia Saudita. El motivo del acuerdo, según el

¹ https://www.elconfidencial.com/espana/2022-04-18/rubiales-pacto-pique-24m-supercopa-arabia_3409777/



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

mismo periódico, era celebrar la Supercopa de España de Fútbol en el país de Oriente Próximo.

Kosmos, organizadora de eventos deportivos, propuso convertir el torneo en una "final-four" con dos semifinales y una final en la que participarían los dos primeros clasificados de la Liga y los dos finalistas de la Copa del Rey. Esta empresa se embolsaría cuatro millones por cada uno de los seis ejercicios firmados en virtud de la intermediación, mientras que la RFEF se garantizaría el cobro de 40 millones de euros por cada edición que se celebrase en dicho país.

La primera edición de esta competición deportiva que se jugó en Arabia Saudí fue en enero del 2020. Semanas antes de la celebración de esa edición, el Sr. Rubiales admitió en rueda de prensa que Kosmos había intervenido en las negociaciones, negando que la RFEF pagase nada a la empresa del Sr. Piqué.

Tras saltar la noticia, en la misma tarde del 18 de abril la prensa² se hizo eco de las declaraciones de las fuentes de la RFEF, según las cuales la operación de la Supercopa fue "*limpia y transparente*".

Esa noche, D. Gerard Piqué dio explicaciones a través de una plataforma de *live streaming*. Varios periodistas le preguntaron en dicho directo por el posible conflicto de intereses generado³, teniendo en cuenta la intermediación de un jugador participante en dicha competición que a su vez es inversor -por medio de la empresa que preside- de un club que disputa la máxima competición a cargo de la RFEF. Efectivamente, Kosmos posee una participación mayoritaria del F.C

² <https://iusport.com/art/83778/la-rfef-defiende-la-negociacion-de-la-supercopa-fue-limpia-y-transparente>

³ <https://www.marca.com/futbol/barcelona/2022/04/19/625de85f268e3e1c0a8b458a.html>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Andorra, que actualmente juega en la Primera RFEF, máxima competición a cargo de la federación. Además, en el mismo año 2019 este club consiguió ascender a Segunda División B sin pasar por la Tercera, pagando los 452.022 euros para ocupar la plaza vacante que dejó el descenso administrativo del Reus Deportivo⁴. Ante las preguntas formuladas, el Sr. Piqué respondió: *"No tiene nada que ver un acuerdo comercial con un tema de resultado en el campo. Es decir, ¿va a cambiar algo? Traigo una oportunidad económica para la Federación de fútbol. La Federación, por ponerte unos números, se llevaba 120.000 euros y después de hacer este movimiento se lleva 40 millones"*.

A mayor abundamiento en un posible conflicto de intereses, según destaca El Confidencial, la retribución variable del Sr. Rubiales es del 0,15% de los ingresos totales anuales liquidados de la Federación, excluidas las subvenciones públicas. Pero, tal y como ha explicado D. Gerard Piqué, en caso de que el Real Madrid C.F o el F.C Barcelona no jueguen la competición, se aplicaría una penalización en la retribución, siendo este aspecto una exigencia *"de Arabia Saudí, que se quiere asegurar de que [estos clubes] participen"*⁵.

El Código Ético de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) recoge entre las conductas no aceptables en el ámbito del fútbol el "conflicto de interés", disponiendo en el artículo 22 lo siguiente:

"1. Las personas sujetas a este Código no podrán ejercer sus funciones - en particular, preparar y participar en la toma de decisiones - en situaciones en las que

⁴ https://www.elespanol.com/deportes/futbol/20220419/pique-rubiales-sl-sospechoso-andorra-escandalo-supercopa/665933736_0.html

⁵ <https://www.marca.com/futbol/barcelona/2022/04/18/625dbb9ce2704e39568b4576.html>



haya un conflicto de intereses que pueda afectar a su actuación, sea este conflicto real o posible.

Un conflicto de intereses surge cuando las personas sujetas al presente Código tienen, o dan la impresión de tener, intereses secundarios que puedan influir en el cumplimiento independiente, íntegro objetivo de sus obligaciones.

Se entiende por intereses secundarios todos aquellos que, al priorizarse, puedan desviar a la persona del recto ejercicio de sus obligaciones, así como aquellos que puedan dar lugar a la búsqueda o aprovechamiento de ventajas que redunden en beneficio indebido de las personas sujetas al presente Código o de las partes vinculadas.

2. Las personas sujetas al presente Código deberán dar a conocer todas las relaciones e intereses que puedan generar situaciones de conflicto de intereses relacionadas con las actividades que vayan a desempeñar, con anterioridad a que se produzcan las mismas.

3. Las personas sujetas a este Código no podrán ejercer sus funciones - en particular, preparar y participar en la toma de decisiones - cuando exista el riesgo de que se produzca un conflicto de intereses que pueda afectar a su actuación. Se deberá poner de manifiesto dicho conflicto inmediatamente y notificarlo a los órganos federativos competentes para que adopten las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente”.

Asimismo, se recoge en el ámbito de aplicación del mismo (artículo 1) que el “Código es de obligado cumplimiento por todas las personas que forman parte de la estructura orgánica de la RFEF; los clubes deportivos inscritos, futbolistas, técnicos y directivos; los jueces y árbitros, y, en general, todas aquellas personas y Entidades que, estando federadas, desarrollan la actividad deportiva correspondiente en el ámbito estatal,



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

así como cualquier administrador, directivo o persona perteneciente a cualquier colectivo de la RFEF, de las Federaciones Autonómicas y Territoriales, de las ligas y todos aquellos obligados a cumplir con los Estatutos de la RFEF”.

SEGUNDO.- Las Federaciones Deportivas españolas, según el artículo 30.1 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, son “entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

Además, se añade, en su apartado segundo, que “las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública”.

Por todo ello, se formula la siguiente pregunta:

PREGUNTA

1. ¿Ha solicitado o tiene previsto solicitar el Gobierno algún informe al Consejo Superior de Deportes, en ejercicio de sus funciones de velar por la efectiva aplicación de la Ley 15/1990, de 15 de octubre, del Deporte, acerca de las relaciones contractuales y del posible conflicto de intereses derivado de

5

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 211123 22/04/2022 15:23



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

la gestión por parte de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) de la celebración de la Supercopa de España en Arabia Saudí y del presunto cobro de comisiones en torno a la misma?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 22 de abril de 2022

D. José Ramírez del Río

Diputado GPVOX

D. Pedro Jesús Requejo Novoa

Diputado GPVOX

D^a. Mireia Borrás Fabón

Diputada GPVOX

D. Rafael Fernández-Illomana Gutiérrez

Diputado GPVOX

D. Francisco José Contreras Peláez

Diputado del GPVOX

V^o.B^o. Macarena Olona Choclán

Portavoz Adjunta GPVOX